

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 13 DE JULIO DE 1942

NUMERO 6655

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 458 de 8 de julio de 1942, por el cual se suspenden los efectos de un artículo de la Ley 98.

Sección Prorroga

Resolución N° 653 de 19 de julio de 1942, por la cual se prorroga una consulta.

Resolución N° 654 de 19 de julio de 1942, por la cual se revoca una Resolución.

Sección Sanción

Resolución N° 397 de 19 de julio de 1942, por la cual se concede libertad condicional a un reo.

Resoluciones Nos. 398 y 399 de 2 de julio de 1942, por las cuales se concede libertad condicional a otros reos.

Resoluciones Nos. 400, 401 y 402 de 2 de julio de 1942, por las cuales se concede libertad condicional a otros reos.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 315 de 28 de junio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 316 de 25 de junio de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos y un traslado.

Resolución N° 468 de 22 de junio de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 469 de 22 de junio de 1942, por la cual se concede unas vacaciones.

Resolución N° 470 de 22 de junio de 1942, por la cual se concede una licencia.

Resolución N° 471 de 22 de junio de 1942, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N° 472 de 22 de junio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Inspección

Resolución N° 473 de 22 de junio de 1942, por la cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 474 de 22 de junio de 1942, por la cual se concede un permiso.

Resolución N° 475 de 22 de junio de 1942, por la cual se acepta una solicitud.

Resolución N° 476 de 22 de junio de 1942, por la cual se acepta una solicitud.

Resolución N° 477 de 22 de junio de 1942, por la cual se acepta una solicitud.

Resolución N° 478 de 22 de junio de 1942, por la cual se acepta una solicitud.

Resolución N° 479 de 22 de junio de 1942, por la cual se acepta una solicitud.

Resolución N° 480 de 22 de junio de 1942, por la cual se acepta una solicitud.

Ministerio de Gobierno y Justicia

SUSPENDENSE LOS EFECTOS DE UN ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO NUMERO 458
(de 8 de julio de 1942)

por el cual se suspende los efectos del Artículo 25 de la Ley 98 de 5 de Julio de 1941, sobre Elecciones Populares.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de las facultades constitucionales y legales, y particularmente las que le confiere el inciso "b" de la Ley 104 de 10 de Diciembre de 1941, y oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Ley 98 de 5 de Julio de 1941 sobre elecciones populares, reconoce la existencia de los Partidos Políticos organizados e inscritos de acuerdo con la Ley 28 de 1940, hasta la fecha en que entre en vigencia la Ley 98. Pero exige que dichos Partidos deberán comprobar, dentro del término de un año contada desde la vigencia de la Ley en mención, que tienen cinco mil (5.000) adherentes por lo menos en toda la República. Que este requisito se comprobará mediante las formalidades establecidas en los Artículos 18 y 19 de la Ley sobre elecciones populares y que los Partidos Políticos que no hagan la comprobación de que trata este artículo, dentro del término indicado, se considerarán extinguidos y no podrán participar en elecciones populares sino mediante organización de los mismos con todas las formalidades legales;

Que no es posible desconocer los Partidos Políticos, ya establecidos y con reconocida personalidad jurídica, como sería el caso al poner en duda su existencia exigiéndoles que se reinscriban nuevamente para obtener de nuevo el reconocimiento legal;

Que para llenar en estos momentos el requisito que exige el Artículo citado de la Ley, sería necesario que los Partidos Políticos iniciaran una agitación política que sería inconveniente para los intereses nacionales, en esta hora de grave emergencia internacional porque atraviesa el País;

Que tratándose de una emergencia universal como la que actualmente contemplamos, que afecta las instituciones básicas de nuestro sistema democrático de Gobierno, es necesario que todos los partidos Políticos, que profesan el credo democrático, tengan la vida jurídica necesaria para afrontar esta crítica situación y actuar, con espíritu de consolidación nacional, en la defensa del sistema democrático de Gobierno, hoy día amenazado en el mundo entero, y.

Que el Poder Ejecutivo tiene en preparación para presentar a la consideración de la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones un proyecto de Ley reformativo del Artículo 25 de la Ley 98 de 5 de Julio de 1941 que establece el requisito de que se viene haciendo mención.

DECRETA:

Artículo Único. Suspendese los efectos del Artículo 25 de la Ley 98 de 5 de Julio de 1941 que impone a los Partidos Políticos existentes la obligación de proceder a una nueva inscripción de sus adherentes, y manténgase en pie el reconocimiento legal de los que vienen gozando los Partidos Políticos organizados y establecidos actualmente en la República, hasta tanto el Poder Ejecutivo someta un proyecto de Ley al respecto a la consideración de la Asamblea Nacional y ésto lo apruebe o impruebe.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 653

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 653.—Panamá, 1º de Julio de 1942.

Agustín Pérez C., vecino de Santiago de Veraguas, denunció ante el Alcalde Municipal de ese distrito a David Ramos M., residente en esa ciudad, por ultraje a la señora Manuela Herrera de Pérez, esposa del demandante, a quien injurió y golpeó el día 28 de marzo del corriente año.

En la investigación del caso practicada por el aludido funcionario se han acreditado los siguientes hechos:

a) Que entre las familias de Agustín Pérez C. y David Ramos M., existe profunda enemistad que se ha exteriorizado en ofensas y otros ultrajes recíprocos;

b) Que los hijos de Pérez atacaron a Pedro Ramos y la Sra. de Pérez mediante expresiones injuriosas, en la fecha anteriormente expresada. Ramos, en su exageración, golpeó en la mano a la Sra. de Pérez, sin causarle lesión.

El Alcalde por medio de la resolución No. 28 del 28 de abril siguiente, condenó a David Ramos M. a sufrir treinta (30) días de arresto inmutables como sanción al maltrato y B1. 5.00 de multa por el escándalo. A la Sra. de Pérez le impuso B1. 5.00 de multa por su participación en el acto.

El Gobernador de la Provincia de Veraguas quien conoció en segunda instancia del asunto, revocó el fallo recurrido, por medio de la resolución No. 14 del 5 de junio actual, levantando la pena corporal como la pecuniaria impuestas en el fallo recurrido, pero la Sra. de Pérez solicitó el avocamiento del asunto por el Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo. Este recurso es conveniente y, en consecuencia se procede a la revisión del juicio.

Dice el Gobernador de la Provincia en la resolución No. 14 mencionada, que él no podía descalificar la resolución del Alcalde de Santiago, porque ella es legal y correcta tanto para la Sra. de Pérez como para el señor Ramos; pero a pesar de esa apreciación la revocó, basado en razones puramente sentimentales que no pueden ser estimadas en derecho puesto que éste es una consecuencia necesaria de la ley en relación con los hechos determinantes del acto que se sanciona.

El artículo 1º de la Ley 71 de 1939, que modificó al artículo 953 del Código Administrativo, señala pena de diez (10) a cuarenta (40) días de arresto para los que golpean o maltratan a otros sin causarle lesión, tal como sucedió en el caso que ha dado origen a este juicio.

Por lo tanto habiéndose acreditado la responsabilidad penal por infracción de la disposición legal citada, no procede de ninguna manera la absolución ordenada por el Gobernador de Veraguas sino la aplicación de la pena regulada conforme al citado artículo.

Pero debe estimarse también en lo relativo a la pena impuesta por el Alcalde, la disposición del artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 5 de 1934, según el cual pueden ser conmutadas las penas cuando la ley expresamente no las declara incommutables.

Además no se justifica la aplicación de dos penas a Ramos, porque realmente no se trata de dos faltas aisladas, sino de dos modalidades contenidas en un sólo acto, que debe ser sancionado por la infracción más grave, que en este caso es el hecho de haber golpeado a la señora de Pérez.

SE RESUELVE:
Las galerías de la ciudad de Panamá que no están acondicionadas conforme a lo ordenado por el artículo 25 de la Ordenanza No. 18 dictada por el Ayuntamiento Provincial de Panamá no podrán funcionar y el Alcalde del Distrito puede resolver de oficio o a solicitud de parte interesada, si determinada galería debe cerrarse o no, por la falta de alguno o algunos de esos requisitos.

Comuníquese y publíquese.
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,
El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

REVOCASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 654

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 654.—Panamá, 1º de Julio de 1942.

Agustín Pérez C., vecino de Santiago de Veraguas, denunció ante el Alcalde Municipal de ese

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparace los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle H Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y 1964.—Apartado Postal N.º 157
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N.º 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 39
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

En este expediente no se ha probado la mala conducta anterior de las personas que intervinieron en el hecho culposo y por lo tanto se presume su buena conducta para regular la pena conforme a la disposición citada de la Ley 71 de 1938.

Por las razones expuestas:

SE RESUELVE:

Revócase la Resolución No. 14 dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas el día 5 de junio en curso y confirmase la Resolución No. 23 del 28 de abril del corriente año, dictada por el Alcalde Municipal de Santiago por la cual le impuso pena a la señora Manuela Herrera de Pérez y al señor David Ramos M., como responsables de escándalo y maltratamiento de obra, modificándola en el sentido de imponer a David Ramos M. diez (10) días de arresto conmutables, conforme al artículo 953 del Código Administrativo subrogado por la Ley 71 de 1938.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.**LIBERTAD CONDICIONAL****RESUELTO NUMERO 397**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto No. 397.—Panamá, 19 de Julio de 1942.

Evangelisto Vissuette, panameño, menor de edad, de oficio agricultor, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de ocho meses de reclusión, por el delito de hurto, que le impuso el Juez Municipal del Distrito de San Carlos, en sentencia proferida con fecha 6 de febrero del año 1942, solicita la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de dicha pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada:

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Evangelisto Vissuette de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta,

pero es entendido que este Resuelto será revocado si infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 398

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto No. 398.—Panamá, 2 de Julio de 1942.

José Manuel Pérez, panameño, menor de edad, soltero, ayudante de carpintero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de tres meses y diez días de reclusión que le impuso el Juez 4o. del Circuito, en sentencia proferida con fecha 26 de marzo del año 1942, solicita la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de dicha pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada:

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a José Manuel Pérez, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

RESUELTO NUMERO 399

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto No. 399.—Panamá, 2 de Julio de 1942.

Eliás Lombardo, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 61-162, viudo, comerciante, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de dos años de reclusión, que le impuso el Juez 2o. del Circuito de Veraguas en sentencia proferida con fecha 5 de octubre del año 1939 solicita la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de dicha pena, por haber acreditado el derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada:

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Eliás Lombardo, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja

laja de la cuarta parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Autorízase al Director de la Colonia Penal de Coiba para que envíe a Puerto Vidal directamente al recluso Elías Lombardo.

Por lo tanto ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 400

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto No. 400.—Panamá, 3 de Julio de 1942.

Roberto Henry, panameño, soltero, condenado por vago a sufrir en la Colonia Penal de Coiba un año de arresto, que le impuso el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, en resolución proferida con fecha 5 de Julio de 1941, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de dicha pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Roberto Henry, la libertad condicional, mediante la rebaja de la tercera parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 401

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto No. 401.—Panamá, 2 de Julio de 1942.

Francisco Quirós, soltero, panameño, condenado por vago a sufrir en la colonia Penal de Coiba un año de arresto, que le impuso el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, en resolución proferida con fecha 17 de septiembre de 1941, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de dicha pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Francisco Quirós, la libertad condicional, mediante la rebaja de la tercera parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 402

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto No. 402.—Panamá, 7 de Julio de 1942.

Alfonso Godoy, panameño, soltero, condenado por vago a sufrir en la Colonia Penal de Coiba un año de arresto, que le impuso el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, en resolución proferida con fecha 23 de Septiembre de 1941, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de dicha pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Alfonso Godoy, la libertad condicional, mediante la rebaja de la tercera parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. QUIROS Y Q.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetitas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS Y TRASLADOS

DECRETO NUMERO 315
(DE 23 DE JUNIO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Florinda Cruz, Cocinera al servicio del Asilo de Nuestra Señora, en reemplazo de la señora Antonia Moreno quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 316
(de 25 de junio de 1942)

por el cual se hacen varios nombramientos y un traslado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º: Nómbrase a los señores Julio Muddarra y Andrés Moreno, Operador y Ayudante, respectivamente de la Planta Eléctrica de la Palma, en el Darién.

Artículo 2º: Se nombra al señor Theomel Hauradon Espino, Ayudante del Operador de la Planta Eléctrica de Capira.

Artículo 3º: Trasládase al señor Nicanor Fernández, actual Operador de la Planta Eléctrica de Cermeño al servicio de la Planta Eléctrica de Capira.

Artículo 4º: Nómbrase al señor Abigail Cedeno, Operador de la Planta Eléctrica de Cermeño, para llenar la vacante ocasionada por el traslado anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 468

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 468.—Panamá, 22 de Junio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados: Augusto Gamboa, Contable Jefe de la Sección de Caminos.

Dra. Hermelinda Cambra, Médico Interno del Hospital Sto. Tomás.

Rosa Hernández, Enfermera Jefe del Hospital Sto. Tomás.

Clinio A. Díaz, Ecónomo del Hospital Sto. Tomás.

Dr. Arturo A. Alvarado, Médico Asistente del Hospital Sto. Tomás.

Lucila Ponce, Oficial de 2a. categoría del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Los respectivos Jefes superiores inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deben comenzar a hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 469

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 469.—Panamá, 25 de Junio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:

Bertilda I. Peralta, Enfermera Jefe de Sala del Hospital Sto. Tomás.

Sofía Chiari y Matilde L. de Campos, Enfermeras Regulares del Hospital Sto. Tomás.

Raquel B. de González, Pedro Ureña y Plutarco Ceballos, Enfermera, Jardinero y Farmacéutico respectivamente del Retiro Matías Hernández.

Dr. Rómulo Colindres, Enfermero al servicio del Hospital de Bocas del Toro.

Los respectivos Jefes inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deben comenzar a hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

LICENCIA

RESUELTO NUMERO 470

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 470.—Panamá, 30 de Junio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Josefa O. de Sandino, Enfermera Visitadora de la Unidad Sanitaria de Chitré, solicita, por encontrarse en estado grávido, que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930, reglamentada por el De-

creto Ejecutivo número 150-bis de 11 de Agosto de 1931, dictado por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia:

Que la solicitante acredita su estado de gravedad mediante certificado médico suscrito por el Dr. D. M. Ciérvide,

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Josefa O. de Sandino, licencia para que pueda separarse de su cargo a partir de la fecha del presente Resuelto, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL PINO R.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 471

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 471.—Panamá, 30 de Junio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Bibiana Oberto Arosemena, panameña, mayor de edad, vecina de la Pintada, Distrito de Penonomé, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de Patente en su establecimiento comercial denominado "La Pintadeña", que funciona en el mismo lugar donde tiene su residencia, que la petente ha reunido los requisitos que exige la Ley,

RESUELVE:

Conceder permiso a la señora Bibiana Oberto Arosemena, para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial de La Pintada, Distrito de Penonomé.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL PINO R.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,
Director del Impuesto de Inmuebles.

Ministerio de Agricultura
y Comercio

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 109

(de 22 de junio de 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Dagoberto Vásquez, Inspector de la Escuela de Agricultura en Divisa, con una asignación mensual de Bt. 75.00, en reemplazo del señor Federico Zúñiga G., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Agricultura y Comercio.
E. B. FABREGA.

RESUELTO NUMERO 77

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto No. 77.—Panamá, Junio 23 de 1942.

La Junta Agro-Pecuaría Nacional, creada por Decreto Ejecutivo número 1-Bis del 6 de Enero de 1942, teniendo en cuenta disposiciones aprobadas,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase al señor Martín Nelson, Profesor de Estudios del Costo de Vida al servicio del Despacho del Segundo Secretario de este Ministerio con una asignación mensual de Bt. 100.00 que le será pagada del Fondo Especial Agrícola, a partir del día 11 del presente mes de Junio, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente de la Junta Agro-Pecuaría Nacional,

E. B. FABREGA.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 78

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto No. 78.—Panamá, Junio 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo E. Vidal A., Inspector de Patentes de este Ministerio solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º del mes de Julio próximo,

RESUELVE:

Concederle al peticionario el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo conforme lo dispone el citado Código Administrativo en su artículo 796, que comenzará a contarse a partir del día 19 del mes de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. HEURTEMATTE.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resolución No. 112. Panamá, Junio 30 de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en nota fechada el 19 del presente mes de Junio, el señor Ernesto Sucre, Inspector Auxiliar de la Escuela de Agricultura en Divisa, pide que se le acepte su renuncia de dicho cargo.

RESUELVE:

Aceptar, como en efecto se acepta la expresada renuncia del señor Ernesto Sucre, y darle las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 375

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 375.—Panamá, 8 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Thomas Bear & Sons, Limited, domiciliada en el número 10 Smith Square, Londres, S. W., Inglaterra, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 17 de abril de 1942 bajo el número 920 y fue renovado por Resolución número 4100 de 23 de septiembre de 1932;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales correspondiente.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 17 de abril de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhirió a este Resuelto a favor de la sociedad "Thomas Bear & Sons, Limited", domiciliada en el No. 10 Smith

Square, Londres, S. W., Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 376

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 376.—Panamá, 8 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Willys Overland Motors, Inc", domiciliada en Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 27 de junio de 1912 bajo el número 208 y que fue renovado por Resoluciones Nos. 846 de 20 de diciembre de 1922 y 4112 de 23 de septiembre de 1932;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 27 de junio de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhirió a este Resuelto a favor de la sociedad Willys Overland Motors, Inc., domiciliada en Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 377

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 377.—Panamá, Junio 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "The American Tobacco Company" organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 29 de Abril de 1922 bajo el número 937, y que fue renovada a su primer vencimiento por Resolución número 4066 el 15 de Agosto de 1932.

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado

do el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovada por diez años más, a partir del día 29 de Abril de 1932, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "The American Tobacco Company", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. HEURTEMATTE

RESUELTO NUMERO 378

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 378.—Panamá, 30 de Junio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Sinclair Refining Company", con oficina en la ciudad de Nueva York, N. Y., E. U. de A., ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 29 de junio de 1922 bajo el número 964 y que fue renovado a su primer vencimiento por Resolución No. 4116 de 23 de septiembre de 1932;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovada por diez años más, a partir del día 29 de junio de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Sinclair Refining Company", con oficina en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. HEURTEMATTE

RESUELTO NUMERO 379

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 379.—Panamá, Junio 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Miles Laboratories, Inc.", organizada según las leyes del Estado de Indiana, con oficina en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, ha pedido la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 15 de Mayo de 1922 bajo el número 955, y que fue renovada a su primer vencimiento por Resolución No. 4061 el 20 de Mayo de 1932.

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 15 de Mayo de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Miles Laboratories, Inc.", organizada según las leyes del Estado de Indiana, con oficina en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. HEURTEMATTE

RESUELTO NUMERO 380

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 380.—Panamá, Junio 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Carnation Company", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha pedido la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 18 de Enero de 1932 bajo el número 2368.

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 18 de Enero de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Carnation Company", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. HEURTEMATTE.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 8

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 8.—Panamá, 8 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Kodak Panama, Ltd.", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América y domiciliada en la casa número 98 de la Avenida Central, ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir cámaras fotográficas fabricadas en el exterior;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "DUEX" y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Kodak Panama Ltd.", domiciliada en la casa número 98 de la Avenida Central, ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado de registro N° 8.

CERTIFICADO NUMERO 8 de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 8 de Julio de 1942.—Caduca: 8 de Julio de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 8, de esta misma fecha, una marca de comercio de "Kodak Panama, Ltd.", domiciliada en la casa número 98 de la Avenida Central, ciudad de Panamá, R. de P., para amparar y distinguir "cámaras fotográficas fabricadas en el extranjero" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Enero de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8722 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de febrero de 1942.

Panamá, 8 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "DUEX" y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

RESUELTO NUMERO 9

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 9.—Panamá, 8 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Kodak Panama, Ltd.", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, domiciliada en la casa número 98 de la Avenida Central, ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, ha solicitado el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir cámaras fotográficas fabricadas en el extranjero;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "DAKON" y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Kodak Panama, Ltd.", domiciliada en la casa número 98 de la Avenida Central, ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado de registro N° 8.

CERTIFICADO NUMERO 9 de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 8 de Julio de 1942.—Caduca: 8 de Julio de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 8, de esta misma fecha, una marca de comercio de "Kodak Panama, Ltd.", domiciliada en la casa número 98 de la Avenida Central, ciudad de Panamá, R. de P., para amparar y distinguir "cámaras fotográficas fabricadas en el extranjero" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 9, de esta misma fecha, una marca de comercio de "Kodak Panama, Ltd.", domiciliada en la casa número 98 de la Avenida Central, ciudad de Panamá, R. de P. para amparar y distinguir en el comercio "cámaras fotográficas fabricadas en el extranjero" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Enero de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8722 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de febrero de 1942.

Panamá, 8 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "DAKON" y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

RESUELTO NUMERO 10

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 10.—Panamá, 8 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Kodak Panama, Ltd.", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, domiciliada en la casa número 98 de la Avenida Central, ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, ha solicitado el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir cámaras fotográficas fabricadas en el extranjero;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "DAK" y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "Kodak Panama, Ltd.", domiciliada en la casa número 98 de la Avenida Central, ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado de registro N° 10.

CERTIFICADO NUMERO 10
de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 8 de Julio de 1942.—Caducan: 8 de Julio de 1952.

E. B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 10, de esta misma fecha, una marca de comercio de "Kodak Panama, Ltd.", domiciliada en la casa número 98 de la Avenida Central, ciudad de Panamá, R. de P. para amparar y distinguir "cámaras fotográficas fabricadas en el extranjero", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Enero de 1942 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8722 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Febrero de 1942.

Panamá, 8 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "DAK" y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio. Ramo de Patentes y Marcas.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resolución número 17.—Panamá, 9 de Julio de 1942.

Que el señor Andrés Ovelleiro G., cubano, mayor de edad, residente en la calle número 19, casa número 18, ciudad de Panamá, solicitó al Poder Ejecutivo, que se le conceda patente de privilegio por el término de cinco (5) años de un "dispositivo para evitar el patinaje de las ruedas de los automóviles", tal como se detalla en la memoria descriptiva anexa.

Teniendo en cuenta, por tanto, que el peticionario ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha patente de privilegio, sin que se haya formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de privilegio solicitada para el invento descrito, que solo podrá explotar en la República de Panamá el señor Andrés Ovelleiro G., cubano, mayor de edad, residente en la calle 19, casa número 18, ciudad de Panamá.—Expídase la patente y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado de registro N° 17.

CERTIFICADO NUMERO 17
de patente de invención

Fecha de la Patente: 9 de Julio de 1942.—Cada-
uca: 9 de Julio de 1947.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,
Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Andrés Ovelleiro G., cubano, mayor de edad, residente en la calle 19, casa número 18, ciudad de Panamá, R. de P., ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 17 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco años para explotar "dispositivo para evitar el patinaje de las ruedas de los automóviles", tal como se detalla en la memoria descriptiva anexa; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas en la Secretaría de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 22 de diciembre de 1941 y publicada en el número 8765 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de marzo de 1942.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Andrés Ovelleiro G. domiciliado en calle 19, casa N° 18 mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecha mención.

Dado en Panamá, el 9 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 29 de Julio y 3 de Julio.

Provincia de Colón

Manuel A. Díaz E., Juez 1° del Circuito de Colón, expidió título de propiedad, sobre una casa de dos pisos, de paredes de concreto, techo de tejas, situada en la Avenida Meléndez, edificada sobre parte de los lotes distinguidos con los números "1" y "2" de la manzana "3" del plano de la ciudad de Colón levantado por la Cia. del Ferrocarril de Panamá, a favor de Ana Raquel Vives (El nombre es Ana Raquel de Vives). Finca N° 3,299, inscrita al folio 198 del tomo 381, avaluada en la suma de B. 11,000.00.

Natalia María Lee de Wong vende su finca N° 3217, inscrita al folio 404 del tomo 371, por la suma de B. 70,000.00, por partes iguales a César Octavio Wong Lee, María Esther Wong Lee de Delanger, Luis Eugenio Wong, Julio César Wong Lee y a Augusta Natalia Wong Lee.

María Salomé Guerra viuda de Salazar vende su finca N° 2722, inscrita al folio 134 del tomo 271 a la sociedad denominada "Compañía Falmica S. A.", por la suma de B. 1,900.00.

M. A. Díaz E., Juez 1° del Circuito de Colón, expidió título de propiedad sobre una casa de bloques de concreto, de dos pisos, techo de hierro acuminado, situada en la Avenida General Solimón, sobre la mitad del lote de terreno número 1,813 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Cia. del Ferrocarril de Panamá. Finca N° 3,297, inscrita al folio 196 del tomo 381, avaluada en la suma de B. 12,000.00, tras este expedido a favor de Jaime Company.

Jaime Company vende a la Cia. L. L. Tolentino S. A. su finca N° 3,297, inscrita al folio 196 del tomo 381, por la suma de B. 14,000.00.

Octavio Augusto de Izaga incorpora la finca N° 10,992 inscrita al folio 118 del tomo 336, de su propiedad en la finca N° 6,733 inscrita al folio 42 del tomo 229 también de su propiedad, por cuyo motivo esta última finca quedará ahora con una superficie de 29 Hts. 7939m2 85dm2 y con su mismo valor inscrito.

Glabe de terreno que comprende los lotes distinguidos con los números "A-Uno", "A-Dos", "A-Tres" y "A-Cuatro", situado en Las Cañitas de esta ciudad, constante de 3,074m2 90dm2, que forma parte de la finca N° 6,843 inscrita al folio 42 del tomo 229, propiedad de Augusto Octavio de Izaga. Finca N° 11,437, inscrita al folio 462 del tomo 387, con un valor de B. 16,477.50 por venta hecha a favor de la sociedad denominada "Compañía Paniza S. A.". El resto libre queda con una superficie de 29 Hts. 4278m2 45dm2 y con su mismo valor inscrito.

La Sociedad Progresiva Panameña vende la finca de su propiedad N° 2742 inscrita al folio 374 del tomo 271, por la suma de B. 15,300.00 a favor de Nieves Moran de Hauke.

María Monteverde, Sagias Giorgi de Canepa, María Giorgi, Antonio Giorgi, Carmelita Giorgi, Emelia Giorgi, Josefina Giorgi, Domingo Giorgi, Elena Giorgi, Juan Giorgi, Antonio Alfonso Monteverde y Henry John Cambridge declaran a fin de que se practiquen las respectivas cancelaciones, que las casus que constituían las fincas que adelante se citan, fueron destruidas por el fuego que azotó a la ciudad de Colón el día 13 de abril de 1940, a saber: Finca N° 730 inscrita al folio 102; Finca 731, inscrita al folio 106; Finca 732 inscrita al folio 112, y la finca 733 inscrita al folio 118 todas del tomo 77 de la Propiedad Provincia de Colón.

César Augusto Wong y Natalia María Lee de Wong venden a Luis Felipe Lee su finca N° 2573 inscrita al folio 358 del tomo 245, por la suma de B. 25,000.00.

Provincia de Panamá

Lote de terreno situado en Río Abajo de esta ciudad, distinguido con el N° "22", constante de 1010m2 50dm2, que forma parte de la finca N° 1,897 inscrita al folio 180 del tomo 32, propiedad de Gabriel Gámen Henríquez. Finca N° 14,435 inscrita al folio 454 del tomo 387 con un valor de B. 450.00 por venta hecha a favor de Wilfred Edward Martineau. El resto libre queda con una superficie de 1 Ht. 6,115m2 83dm2 y con su mismo valor inscrito.

José Amato vende la parte que le corresponde en la finca N° 10,752 inscrita al folio 124 del tomo 330, por la suma de B. 4,000.00 y la parte que le corresponde en la finca N° 12,570 inscrita al folio 332 del tomo 356 por la suma de B. 2,250.00 ambas ventas a favor de María Maggiori de Amato.

Eddie Brandon Hilla vende su finca N° 13,567 inscrita al folio 160 del tomo 375 a Jeannet Cauld y a Charlotte Charles, por la suma de B. 3,150.00.

Das lotes de terreno distinguidos con los números "34" y "35", situados en Pedregalito, en este Distrito ubicados en la Sección "B", que formaron parte de la finca N° 6,045 inscrita al folio 154 del tomo 195, propiedad del Gobierno Nacional. Finca N° 14,382 inscrita al folio 482 (este es el lote N° 34, con una superficie de 4,000m2) y Finca 14,384 inscrita al folio 486 (este era el lote N° 35, con una superficie de 5,200m2) ambas del tomo 386, con un valor: la primera, (finca 14,382) de B. 120.00 y la segunda (finca N° 14,384) con un valor de B. 171.60 ambas por ventas hechas a favor de Manuel Robres. El resto libre queda con una superficie de 804 Hts. 8516m2 55dm2 y el mismo valor inscrito.

Maud Puhg de Winlockl vende sus fincas Nos. 311,602 inscrita al folio 374 del tomo 332, por la suma de B. 6,900 y la N° 12,265 inscrita al folio 474 del tomo 351 por la suma de B. 1,100 ambas ventas a favor de Blanca Francisca Salvadora de Conlan.

Blanca Francisca Salvadora de Conlan incorpora la finca 12,262 inscrita al folio 474 del tomo 351 de su propiedad en la finca también de su propiedad N° 11,602 inscrita al folio 374 del tomo 332 la cual quedará ahora

con una superficie de 858m2 85dm2 y con un valor de B. 8,000.00.

Lote de terreno situado en el área urbana de la Sección de Arraiján, en el Distrito de Panamá, con una superficie de 301m2, 00dm2 que formó parte de la finca N.º 14, inscrita al folio 416 del tomo 10 de manifiesto de la Municipalidad de Panamá, anteriormente del Municipio de Arraiján. Finca N.º 14, inscrita al folio 190 del tomo 10, con un valor de B. 10,500.00 por venta hecha a favor de Rita Montoy de del Vasto. El resto libre queda con una superficie de 112 mts. 83,7m2 5dm2 con el mismo valor inscrito.

Eugenia María García vende su finca N.º 114 inscrita al folio 357 del tomo 268, por partes iguales a Rafael Gallo y a Rafael Cohen, Henríquez, por la suma de B. 1,900.00.

Juan de la Guardia, Elvira María de la Cruz, Juan Valtarino, Alberto Santiago Boyd, Agustín Alfonso de los Ríos, Alberto Archibaldo Boyd, Amílcar Esguerra, María Victoria Víctora Boyd de López, James Boyd de la Cruz, Dolores Victoria de Zúñiga, Benito de la Cruz, de Jiménez, ratifican las fincas de su propiedad N.º 114, inscrita al folio 498 del tomo 26 y la N.º 7181 inscrita al folio 62 del tomo 268, para formar la N.º 114, inscrita al folio 470 del tomo 287, con una superficie de 500m2, con una casa en ella construida por lo que permaneció la nueva finca en la suma de B. 23,000.00 y que si bien siendo pertenencia de ellos en la misma propiedad en que estaban en las fincas registradas.

En la inspección ocular practicada a la finca N.º 114, inscrita al folio 194 del tomo 29, G. R. con un valor de B. del Circuito de Panamá, declara que la superficie del terreno es de 156m2 583cm2, sobre la cual existen ocho construcciones, una de manosterio de dos pisos y la otra una bodega de manosterio y terreno de siembras aratadas, la primera ocupa una superficie de 20m2 50dm2 y la segunda 38m2 2,330cm2 y entre las dos hay un patio con una superficie de 65m2 85dm2.

La Cía. de Lyons S. A., anteriormente "Lyons Hardware Company" vende su finca N.º 8,412 inscrita al folio 369 del tomo 262, a Mariano Sosa Calvino, por la suma de B. 8,000.00.

Alfredo Oliviero Boyd vende a Luis Antonio Rodríguez su finca N.º 4,390 inscrita al folio 108 del tomo 18, por la suma de B. 9,000.00 y su finca N.º 4,357 inscrita al folio 394 del tomo 187 por la suma de B. 8,000.00.

Lote de terreno situado en Zona Franca, con una superficie distinguida con el número 271, que formó parte de la finca N.º 13,019 inscrita al folio 78 del tomo 11, propiedad de los herederos de Nicomedes Arango de Obispo, constante de 1,650m2. Finca N.º 13,019 inscrita al folio 471 del tomo 387 con un valor de B. 4,000.00 por venta hecha a favor de Blanca Amparo Torrente de Obispo. El resto libre queda con una superficie de 12 mts. 83cm2 50dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Río Abajo en este Distrito, constante de 2,060m2 que formó parte de la finca N.º 3,547 inscrita al folio 226 del tomo 73 y propiedad de Nidia Landara. Finca N.º 14,442 inscrita al folio 471 del tomo 287 con un valor de B. 800.00 por venta hecha a favor de Joseph Vernon James. El resto libre queda con una superficie de 3 Hts. 8,650m2 y con su mismo valor inscrito.

Guillermo Palida declara haber vendido su finca N.º 14,103 inscrita al folio 349 del tomo 283 que consistió en una casa de madera de un solo piso, sobre pilares de concreto de techo de shingles a un costo de B. 2,500.00, por lo que estimo su finca, casa y terreno en B. 4,800.00.

Mariano Sosa Calvino vende a la sociedad "Barridos Hermanos, Ltda." la finca de su propiedad N.º 1,351 inscrita al folio 258 del tomo 112, por la suma de B. 1,250.00.

Lote de terreno situado en Las Salinas de esta ciudad, distinguido con el número "11-33", constante de 4,200m2 que formó parte de la finca N.º 6,771 inscrita al folio 78 del tomo 308 propiedad de Icaza & Cia. Ltda. Finca N.º 14,445 inscrita al folio 478 del tomo 287 con un valor de B. 550.00 por venta hecha a favor de Jesús María Morales. El resto libre queda con una superficie de 75 Hts. 7,427m2 50dm2 y con su mismo valor inscrito.

Jesús María Morales vende su finca N.º 14,415 inscrita al folio 478 del tomo 287 a Pedro Castro de Morales, por la suma de B. 100.00.

Perra Castro de Morales declara haber vendido su finca N.º 14,415 inscrita al folio 478 del tomo 287 que consistió en una casa de madera de un piso con cubiertas de techos en la parte interior y de madera en la parte de arriba, el piso de cemento y el alféizar de madera, con cables de hierro acanaliado a un costo de B. 2,500.00.

Lote de terreno situado en calle 52 Esta de esta ciudad,

con una superficie de 1,000m2 85dm2 y con un valor de B. 8,000.00. Finca N.º 14,390 inscrita al folio 108 del tomo 18, por la suma de B. 9,000.00 y su finca N.º 4,357 inscrita al folio 394 del tomo 187 por la suma de B. 8,000.00.

Lote de terreno situado en Zona Franca, con una superficie distinguida con el número 271, que formó parte de la finca N.º 13,019 inscrita al folio 78 del tomo 11, propiedad de los herederos de Nicomedes Arango de Obispo, constante de 1,650m2. Finca N.º 13,019 inscrita al folio 471 del tomo 387 con un valor de B. 4,000.00 por venta hecha a favor de Blanca Amparo Torrente de Obispo. El resto libre queda con una superficie de 12 mts. 83cm2 50dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Río Abajo en este Distrito, constante de 2,060m2 que formó parte de la finca N.º 3,547 inscrita al folio 226 del tomo 73 y propiedad de Nidia Landara. Finca N.º 14,442 inscrita al folio 471 del tomo 287 con un valor de B. 800.00 por venta hecha a favor de Joseph Vernon James. El resto libre queda con una superficie de 3 Hts. 8,650m2 y con su mismo valor inscrito.

Guillermo Palida declara haber vendido su finca N.º 14,103 inscrita al folio 349 del tomo 283 que consistió en una casa de madera de un solo piso, sobre pilares de concreto de techo de shingles a un costo de B. 2,500.00, por lo que estimo su finca, casa y terreno en B. 4,800.00.

Mariano Sosa Calvino vende a la sociedad "Barridos Hermanos, Ltda." la finca de su propiedad N.º 1,351 inscrita al folio 258 del tomo 112, por la suma de B. 1,250.00.

Lote de terreno situado en Las Salinas de esta ciudad, distinguido con el número "11-33", constante de 4,200m2 que formó parte de la finca N.º 6,771 inscrita al folio 78 del tomo 308 propiedad de Icaza & Cia. Ltda. Finca N.º 14,445 inscrita al folio 478 del tomo 287 con un valor de B. 550.00 por venta hecha a favor de Jesús María Morales. El resto libre queda con una superficie de 75 Hts. 7,427m2 50dm2 y con su mismo valor inscrito.

Jesús María Morales vende su finca N.º 14,415 inscrita al folio 478 del tomo 287 a Pedro Castro de Morales, por la suma de B. 100.00.

Perra Castro de Morales declara haber vendido su finca N.º 14,415 inscrita al folio 478 del tomo 287 que consistió en una casa de madera de un piso con cubiertas de techos en la parte interior y de madera en la parte de arriba, el piso de cemento y el alféizar de madera, con cables de hierro acanaliado a un costo de B. 2,500.00.

Lote de terreno situado en calle 52 Esta de esta ciudad,

con una superficie de 1,000m2 85dm2 y con un valor de B. 8,000.00. Finca N.º 14,390 inscrita al folio 108 del tomo 18, por la suma de B. 9,000.00 y su finca N.º 4,357 inscrita al folio 394 del tomo 187 por la suma de B. 8,000.00.

Lote de terreno situado en Nueva Arraiján, Distrito de Panamá, distinguido con el número "2-A" de la Sección 287, constante de 3 Hts. que formó parte de la finca 2,000 inscrita al folio 261 del tomo 78 propiedad del Gobierno Nacional. Finca N.º 14,457 inscrita al folio 6 del tomo 308 con un valor de 900.00 por venta hecha a favor de María Concepción de Shavien. El resto libre queda con una superficie de 1706 Hts. 8,838m2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Las Salinas de esta ciudad, distinguido con el número "11-33", constante de 4,200m2 que formó parte de la finca N.º 6,771 inscrita al folio 78 del tomo 308 propiedad de Icaza & Cia. Ltda. Finca N.º 14,445 inscrita al folio 478 del tomo 287 con un valor de B. 550.00 por venta hecha a favor de Jesús María Morales. El resto libre queda con una superficie de 75 Hts. 7,427m2 50dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Las Salinas de esta ciudad, distinguido con el número "11-33", constante de 4,200m2 que formó parte de la finca N.º 6,771 inscrita al folio 78 del tomo 308 propiedad de Icaza & Cia. Ltda. Finca N.º 14,445 inscrita al folio 478 del tomo 287 con un valor de B. 550.00 por venta hecha a favor de Jesús María Morales. El resto libre queda con una superficie de 75 Hts. 7,427m2 50dm2 y con su mismo valor inscrito.

Nathan Magnien de Lo Polto vende a Vicente Lo Polto su finca N.º 14,457 inscrita al folio 6 del tomo 308 por la suma de B. 921.70.

Vicente Lo Polto vende a María Magnien de Lo Polto su finca N.º 14,457 inscrita al folio 6 del tomo 308 por la suma de B. 921.70.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre en esta ciudad, distinguido con el número "18-17" constante de 525m2 que formó parte de la finca N.º 14,457 inscrita al folio 6 del tomo 308 propiedad de la Cía. Lefevre S. A. Finca N.º 14,447 inscrita al folio 484 del tomo 387 con un valor de B. 550.00 por venta hecha a favor de Nathan Magnien de Lo Polto. El resto libre queda con una superficie de 44 Hts. 3045m2 15dm2 y con su mismo valor inscrito.

Joe Edgardo Lefoyne vende a María Lefoyne, su hija, la Fincas N.º 2558 inscrita al folio 288 del Tomo 288, ubicada en Parí, por la suma de B. 5,000.00.

Lote de terreno situado en la ciudad de La Paz en esta ciudad, distinguido con el N.º 204217, que mide 2,052m2 que forma parte de la Fincas N.º 1444 inscrita al folio 284 del Tomo 288, propiedad de Daniel Wreath, con un valor de B. 924.00 por venta hecha a favor de Daniel Wreath. El resto libre queda con una superficie de 86 Hts. 617.0m2 formando la Fincas N.º 1445 inscrita.

Lote de terreno situado en la ciudad de La Paz en esta ciudad, distinguido con el N.º 204218, que mide 2,052m2 que forma parte de la Fincas N.º 1444 inscrita al folio 284 del Tomo 288, propiedad de Daniel Wreath, con un valor de B. 924.00 por venta hecha a favor de Daniel Wreath. El resto libre queda con una superficie de 86 Hts. 4121m2 inscrita y con su mismo valor inscrita.

Lote de terreno situado en la ciudad de La Paz en esta ciudad, distinguido con el número 204219, que mide 2,052m2 que forma parte de la Fincas N.º 1444 inscrita al folio 284 del Tomo 288, propiedad de Daniel Wreath, con un valor de B. 750.00 por venta hecha a favor de William Alexander Olton, Louise Fiebel de Olton y Ellison Viola Olton. El resto libre queda con una superficie de 86 Hts. 288m2 y con su mismo valor inscrita.

Leonidas Zúñiga S.A.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que va desde el 29 de Junio al 3 de Julio de 1912

PROVINCIA DE CHIRIQUI:

Sarina Malca de Sitón vende a Mariela Sarita, las siguientes Fincas de su propiedad a saber: Fincas N.º 999 inscrita al folio 408 del Tomo 28, por la suma de B. 200.00; Fincas N.º 999 inscrita al folio 237 del Tomo 123, por la suma de B. 1,000.00 y la Fincas N.º 1001 inscrita al folio 112 del Tomo 107, por la suma de B. 1,000.00 todas en las de Gualaquiza.

Antonio Maurini vende a Juana Maurini, su hija, la Fincas N.º 995 inscrita al folio 98 del Tomo 288, ubicada en Buqueto, por la suma de B. 500.00.

Gabriel Reimbio, Gregorio y Daniel de Morales y Andrés Morales de Caba venden a Libertad, su hija, la Fincas N.º 144 inscrita al folio 123 del Tomo 123, ubicada en Alajuela, por la suma de B. 1,000.00.

Eusebio y Pedro Caba venden la mitad que les corresponden en la Fincas N.º 1444 inscrita al folio 416 del Tomo 123, ubicada en Alajuela, por la suma de B. 550.00 a Teresa Lambert.

En el juicio ejecutivo seguido por Teresa Lambert contra las sucesiones de Francisco y Libertad Caba, el Jefe del Circuito de Chiriquí, por auto de B. de Julio de 1912, decretó el remate de la mitad de la Fincas N.º 1444 inscrita al folio 416 del Tomo 123, ubicada en Alajuela, propiedad de dicho señores lo cual se hizo referencia a Teresa Lambert, por la suma de B. 550.00.

Teresa Lambert vende a Gregorio Morales, su Fincas N.º 1444, inscrita al folio 416 del Tomo 123, ubicada en Alajuela, por la suma de B. 1,250.00.

En el juicio ejecutivo seguido por Antonio Maurini contra la sucesión de Luis Maurini Ceballos, el Jefe del Circuito de Chiriquí, por auto de B. de Agosto de 1912, decretó el remate de la Fincas N.º 999 inscrita al folio 172 del Tomo 123, ubicada en Buqueto, lo cual se le fue adjudicada a Augusto Maurini, por la suma de B. 3,332.60.

En el juicio ejecutivo seguido por la señora Teófilo Jr., contra Alejandra Guerra, el Jefe del Circuito de Chiriquí, por auto de B. de Julio de 1912, decretó el remate de 15 Hectáreas de la Fincas N.º 1444 inscrita al folio 510 del Tomo 246, ubicada en Buqueto, propiedad de dicho señor que en los autos se le fue adjudicada a Guillermo Tribaldos Jr., por la suma de B. 200.75.

Maria Gomez vende a Irene Abastero, su Fincas N.º 2558 inscrita al folio 11 del Tomo 288, ubicada en Parí, por la suma de B. 500.00.

Provincia de Chiriquí:

Isabel Arias de Arce, Beatriz Arias de Cajiao, Lorna Arias de Roso y otras más, venden a Benigno Gómez, su Fincas N.º 2,711, inscrita al folio 310 del Tomo 288, ubicada en Parí, por la suma de B. 400.00.

Provincia de Coclé:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Consuelo Arce de Arce, su hija y a sus menores hijos Consuelo, Eusebio, Nivaldo Arce de Arce, José Manuel Arce de Arce, Eusebio Arce de Arce y a la señora Carmen Vásquez, un Glbo de terreno de las tituladas denominado "El Estero de la Cruz" en el Corregimiento de Las Delicias, jurisdicción del Distrito de Pinaricó, consistente de 28 Hts. 200m2, con 227 Metros Cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 36 del Tomo 388, formando la Fincas N.º 4,243.

Julia Chang declara que la casa que constituye su Fincas N.º 1,133, ubicada en el folio 80 del Tomo 157, ubicada en Parí, perteneciente al Distrito de Aguadulce, la ha reformado y que hoy es de paredes de ladrillos cocidos, techo de zinc.

Julia Chang vende a Julia Chung, Gil Alfonso Chung, Silvio Chung y a Sofia Chung, su Fincas N.º 1,133, inscrita al folio 80 del Tomo 157, ubicada en Parí, por la suma de B. 950.00.

Miguel Quijada vende a Victor Quijada la mitad que le pertenece en la Fincas N.º 2,006, inscrita al folio 334 del Tomo 288, ubicada en Anton, por la suma de B. 200.00.

Provincia de Los Santos:

El Jefe del Circuito de Herrera, por auto de 12 de Mayo de 1912, expide título de propiedad a favor de Beatriz Chaves, una casa construida en terreno Municipal de un solo piso de cimbra labrada, paredes de quincho y techo de zinc, ubicada en la "Plaza de San Juan de Dios" de la jurisdicción de Pesé, jurisdicción del Distrito de Chiriquí, la cual tiene una superficie de 109 Metros Cuadrados, ha sido valorada en la suma de B. 1,000.00. — dicha casa ha sido inscrita al folio 6 del Tomo 335, formando la Fincas N.º 461.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José Manuel Hernández, Bernardino Pérez, José Núñez y otros más, un Glbo de terreno de los indultados, denominado "San José", ubicado en el Corregimiento de Parí, jurisdicción del Distrito de Chiriquí, consistente de una Superficie de 58 Hectáreas, 2,318 Metros Cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 488 del Tomo 328, formando la Fincas N.º 4,450.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Cipriano Chaves, Luis Gomez, Manuel Balha Frias, Cayetano Gómez y otros más, un Glbo de terreno de los indultados, denominado "San Juan", ubicado en el Distrito de Océ, consistente de una Superficie de 61 Hectáreas, 7,000 Metros Cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 492 del Tomo 328, formando la Fincas N.º 4,457.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Octavio María Morales Gómez, Cristian María rinda de Torres y otros, un Glbo de terreno denominado "San Miguel", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, consistente de una Superficie de 32 Hectáreas, 2,656 Metros Cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 484 del Tomo 328, formando la Fincas N.º 4,455.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Leonardo Chaves Barria, Felipe Chaves Gómez, Agustín Chávez y otros más, un Glbo de terreno de los indultados, denominado "San Felipe", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, consistente de una Superficie de 75 Hectáreas, el cual ha sido inscrito al folio 490 del Tomo 328, formando la Fincas N.º 4,458.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Santos Cruz Avila, Magdalena Avila, Teobaldo Avila y otros más, un Glbo de terreno de los indultados, denominado "San Antonio", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, consistente de una Superficie de 75 Hectáreas, el cual ha sido inscrito al folio 490 del Tomo 328, formando la Fincas N.º 4,458.

de Oca, constante de una Superficie de 30 Hectáreas, 200 Metros Cuadrados, el cual ha sido inscrito por separado al folio 590 del Tomo 298, formando la Finca N° 3.459.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Dionisia Carrasco Pimentel, Celestino Carrasco Pimentel, Agustín Carrasco Pimentel y otro más, un Globo de terreno de los imputados, denominado "El Chorrillo", ubicada en el Distrito de Oca, constante de una Superficie de 19 Hectáreas, 5,320 Metros Cuadrados el cual ha sido inscrito por separado al folio 10 del Tomo 385, formando la Finca N° 3.462.—

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José María López, Celerina López, Leoncía López, Florencia López y Sebastiana López, un Globo de terreno de los imputados, denominado "La Arena", ubicado en el Distrito de Oca, constante de una Superficie de 29 Hectáreas, 4,483 Metros Cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 2 del Tomo 385, formando la Finca 3.460.—

Jefe de la Sección.

Manuel A. Castillo Jr.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio del presente aviso se hace saber al público en general que en la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública, situada en los altos del Palacio Nacional, se darán todas las explicaciones concernientes a las nuevas tarifas de energía eléctrica que últimamente han sido puestas en vigencia. Igualmente, a los clientes que lo deseen, se les hará la comprobación de sus cuentas.

Jefe de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1044, de esta misma fecha y Notaría, los señores Raul Olmos Gutiérrez y Carmelo Correa Silva han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Olmos & Correa, Cia. Ltda." constituida por Escritura N° 813 de 22 de Abril de 1941, de esta misma Notaría.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de Julio del año de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Única publicación)

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 48-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 1093, de esta misma fecha y Notaría los señores José Medlinger, Pablo Othón Valde-lamar, Tomás Arias y Ernest Koref, han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada denominada Othón, Arias y Cia. Ltda., con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte dentro del territorio nacional, por un período de cinco (5) años, a partir de la fecha de la escritura de constitución, y con un capital de Bs./3.000,00) aportado por los socios por partes iguales.

Que la administración de los negocios correrá a cargo de los cuatro socios, pero el uso de la firma social y la representación legal de la Compañía la tendrán dos socios, conjuntamente así: Pablo Othón V., o Tomás Arias, con José Medlinger o con Ernesto Koref; o cualquiera de estos dos últimos con Pablo Othón V., o con Tomás Arias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10), días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

Eduardo Vallarino.

Notario Público Primero.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-hoc del Recaudador Especial de Rentas Internas en Bocas del Toro, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiséis (26) del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de la finca número novecientos diez (910) de propiedad del señor Charles Brown contra quien se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago del impuesto de inmuebles.

La mencionada finca la constituye un lote de terreno urbano de cuatrocientos ochenta y seis (486) hectáreas, ubicado en la Isla de Colón, denominada "Ground Creek", jurisdicción de la Provincia de Bocas del Toro.

La finca está inscrita en el Catastro con un valor de cinco mil balboas (B. 5.000,00).

Será postura admisible, la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor antes mencionado o sea el que tiene en el Catastro de la Propiedad.

Las propuestas se oírán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate.

Para ser postor hábil en esta licitación, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la finca.

Bocas del Toro, 25 de Junio de 1942.

El Secretario ad-hoc-

Recaredo Carles.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el día veintiocho (28) del mes de Agosto próximo, en el despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se llevará a cabo el remate en subasta pública del lote de terreno de propiedad nacional, situado en la Avenida "B" de la ciudad de Panamá, en el tramo comprendido sobre las Calles 13 y 14 Este, y delimitada así: por el Norte, propiedad de J. B. Branca; por el Sur, propiedad de Amado y Cia.; por el Este, propiedades de Isabel Gudino y Francisco Anuy, y por el Oeste, la Avenida "B".

El lote descrito mide 5,58 metros de frente; 15,70 metros de fondo, por la línea limitrofe con la propiedad de J. B. Branca, y 14,23 metros por el lado contiguo a la propiedad de Amado & Cia. Su área es de ochenta y cinco (85) metros cuadrados con tres mil ochocientos setenta y uno (3871) centímetros cuadrados.

La base del remate se fija e nla suma de B. 3.500,87.

Desde el momento en que el reloj del Despacho del Ministro señale las doce meridiano hasta la una de la tarde del día del remate, se oírán las pujas y repujas verbales.

Se aceptarán propuestas hasta las once del día señalado para el remate. Para ser postor hábil ha de consignarse el 10% del valor fijado como base. Los gastos de publicación de este aviso los cubrirá la persona a quien se le adjudique el bien.

Panamá, 14 de Julio de 1942.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Antonio Pino R.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por Dolores Ruiz Vda. de Gonzalez para que se le permita vender en pública subasta un bien de sus menores hijos, se ha señalado el día 14 de Agosto próximo venidero, para que dentro de las horas legales se lleve a cabo en este Tribunal el remate voluntario del bien para cuya venta se ha concedido autorización que a continuación se describe:

Finca número 7085, inscrita al folio 266 del tomo 233 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en el construida, situados en el Corregimiento de Juan Diaz, Linderos: Norte, río de Juan Diaz; Sur, carretera de Panamá, que conduce a Juan Diaz; este, lote de Marcial Navarro y Oeste, con predio de Carlos Arias. Medidas: Norte, 39 metros; Sur 56 metros; Este, 209 metros y Oeste, 215 metros, o sean 10.034 metros cuadrados con 5 centímetros cuadrados. También tiene dos garages y la superficie construida es de 100 metros cuadrados con 950 centímetros cuadrados y se describe así: Partiendo del extremo Sur, de la casa que se describe se miden en dirección

Oeste, frente a la carretera 7 metros; de este punto en dirección Norte y en línea recta se miden 4 metros y 45 centímetros; de este punto otra vez en dirección Norte, y en línea recta se miden 8 metros 85 centímetros; de aquí en dirección Este, se miden 3 metros 90 centímetros; de aquí en dirección Este, se miden 3 metros 90 centímetros en línea recta; de este punto en dirección Sur, en línea recta se miden 4 metros 30 centímetros y de aquí en línea recta con dirección Este, se miden 6 metros 10 centímetros, de este punto en línea recta hacia el Sur, se miden 4 metros 55 centímetros; de aquí en línea recta con dirección Oeste, se miden 1 metro 50 centímetros y de este punto con rumbo Sur, se miden 4 metros 50 centímetros hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de lo construido. La casa descrita con sus cuartos, cocina, baños y demás divisiones que la constituyen, linda por sus cuatro costados con terreno vacante de la misma finca, y es de dos pisos, siendo el primero de concreto y el segundo de madera con doble forro y techo de hierro acanalado. Su cocina y la planta baja así como el servicio sanitario completo lleva mosaicos. También tiene dos garages y el resto del terreno está cultivado con sembrerías y árboles frutales.

Se fija como base para el remate de la finca en cuestión la suma de seis mil balboas (B. 6.000.00) que es el valor asignado a ella por los peritos y no será oferta admisible aquella que no cubra el total de dicha base.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en este Tribunal del cinco por ciento (5%) del valor del bien que se remata.

Se oíran ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oíran las pujas y repujas que puedan presentarse hasta que sea cerrado el remate con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

J. E. Barria A.

Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador General de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de que se halla investido, cita y emplaza al señor Joaquín Segundo, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que se le sigue como deudor del Fisco por el Impuesto de Inmuebles.

Se advierte al emplazado que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Panamá, Julio 10 de 1942.

El Recaudador General de Rentas Internas,
JUAN R. MORALES.

El Secretario ad-hoc,
V. A. de la Rosa.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coeló y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de Pastora Herrera de Ortega, se ha dictado la resolución cuya parte pertinente se transcribe:

"Juzgado del Circuito de Coeló, Penonomé, Junio diez y ocho de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:—
"Por esta circunstancia, quien suscribe, Juez del Circuito de Coeló, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

"Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de Pastora Herrera de Ortega desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

"Que son sus herederos sin perjuicio de tercero José Domingo Herrera; Virginia Herrera; Natividad Herrera; Gregorio Herrera; Gustavo Herrera; Angel María Herrera; Berta Julia Herrera; Josefa Herrera; Juan Eloy Herrera; Petra María Herrera; y Ana Raquel Herrera, en la forma determinada en la cláusula primera y segunda del testamento.

"Que son su albaceas en el juicio presente de acuerdo

con la voluntad del testador y por su orden Juan Eloy Herrera y Elias Herrera, y.

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.— Cópiese y notifíquese. (Idó). Raul E. Jaén P.— José Eusebio Jaén A., Secretario".

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, después de la publicación respectiva en la Gaceta Oficial, para lo cual, se pone a disposición de los interesados, una copia de este edicto.

Dado en Penonomé, a los veinte y cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JAÉN P.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Manuel Martínez, de nacionalidad colombiana y demás generales desconocidos, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de 30 días más el de la distancia para que rinda indagatoria, en las sumarias que por el delito de PERJURIOS se instruyen en este Despacho, con la advertencia que de no hacerlo así, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que informen el paradero del sindicado so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial.

Para que este Edicto sirva de formal notificación, se fija por el término de 30 días, en lugar visible de esta Secretaría de la Personería Municipal del Distrito de Pinogana, hoy quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos, a las tres de la tarde y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Personero,

FLORENTINO MORALES.

El Secretario,

A. Murillo F.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Ad-hoc del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Guillermo Castillo, Rosa Rodríguez y Gil Tenorio, por el delito de hurto pecuario, se ha dictado sentencia condenatoria, la que copiada en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Ad-hoc, del Circuito de Veraguas, de acuerdo con el señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Guillermo Castillo, Rosa Rodríguez y Gil Tenorio, de generales ya expresadas a la pena de veinticuatro meses de reclusión cada uno, o sea en la proporción de ocho meses de dicha pena por cada cabeza de ganado hurtada y las que ascienden a tres (3). De esta pena y por razón de que en contra de ellos no existen circunstancias agravantes comprobadas sino atenuantes, y de que las reses hurtadas a la vida de Vásquez han sido valoradas pericialmente, una en quince balboas (B. 15.00) y la otra en diez balboas (B. 10.00), tienen derecho a que se les reduzca dos terceras partes, les queda como esultado de esa reducción trece meses con diez días de reclusión, que purgará en la Colonia Penal de Colón.

Sin embargo, como los procesados Rodríguez y Tenorio tienen, además, derecho a que se les compute como pena cumplida el tiempo que llevan de estar detenidos provisionalmente por razón del mismo delito, así: El primero, desde el 12 de Febrero del año próximo pasado en que fue puesta a la orden de la autoridad competente por el jefe de la Policía y por medio de su oficio visible al folio 20, lo que da a la fecha un total de diez y seis meses con diez días; y el segundo, desde el 9 de Septiembre del propio año en que se anunció su ingreso en el respectivo

establecimiento de castigo, por el mismo empleado de la policía y en oficio que ocupa el folio 34, dando un total de nueve meses con trece días, los queda como pena líquida la siguiente: A Gil Tenorio, tres meses con veintiseis días de reclusión, mientras que Rosa Rodríguez ha cumplido con exceso la pena que le corresponde, por lo cual se decreta su inmediata libertad provisional. Y en cuanto a Guillermo Castillo se hace constar no haber sufrido detención preventiva por no haberse podido llevar a efecto su captura. Condénese a la vez, a los reos y en razón proporcional a los gastos procesales.

Notifíquese, cópiese y consúltese y en cuanto a la notificación concerniente al reo Castillo se procedera conforme lo dispuesto por el artículo 2349 del Código Judicial. El Juez, Ad-hoc, (fdo.) J. Guillén.—El Secretario Ad-interim, (fdo.) M. M. Moreno".

De conformidad con el artículo 2344 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo Guillermo Castillo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas por el artículo 2908 del citado código; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del procesado en referencia con lo ordenen si fuere necesario.

Y, de acuerdo con los artículos 2343 y 2345 del citado cuerpo de leyes, para que sirva de formal notificación al reo, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por doce (12) días, más la distancia, copia del cual se le enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Ad-hoc,

El Secretario ad-interim,

(Tercera publicación)

J. GUILLEN.

M. M. Moreno.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Orices James, panameño, de veintidós años de edad, soltero, carpintero, portador de la cédula de identidad personal número 1-16, vecino y con residencia en esta ciudad el día 14 de Abril del año ppto. (1941), en la casa N° 3060, situada en calle 4ª y Avenida Central, cuarto N° 5, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el treinta de Diciembre de 1941.

Se advierte al encausado Orices James, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Orices James el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2908 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

El Secretario Interim,

(Tercera publicación)

H. DE LA ROSA.

José J. Ramirez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Earl Price, norteamer-

icano, de treinta y un años de edad, soltero, soldado acantonado en 'Fort Randolph', para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el veintinueve (29) de Agosto ppto. (1941), del cual fué notificado el cinco (5) de Septiembre del mismo año.

Se advierte al encausado Thomas Earl Price, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Thomas Earl Price el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2908 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

El Secretario Interim,

(Tercera publicación)

H. DE LA ROSA.

José J. Ramirez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo José Rivera, colombiano, soltero, jornalero, de diez y seis años de edad en el mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y tres (1933) y vecino de 'Vino Tinto', Distrito de Colón, en el mismo mes y año citados, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Violación de impúber". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, dieciséis de marzo de mil novecientos cuarentidós.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, condena a José Rivera de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, colombiano y de este vecindario a sufrir la pena de dos años y nueve meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y al pago de las costas procesales.

El reo tiene derecho a que se compute como parte cumplida de la pena el tiempo que permaneció detenido del 8 de noviembre de 1933 al 26 de diciembre del mismo año.

Publíquese esta sentencia del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Art. 17, 37, 38, 43 y 282 del C. P. y 2156, 2178, 2219, 2345 y 2346 del C. J.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José E. Huerta, Secretario".

Se advierte al reo José Rivera que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy, veintinueve (29) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

H. DE LA ROSA.

José E. Huerta.